



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 09/2014
NUEVA TOLTÉN, 02 ENE. 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato a Honorario por servicio de Encuestador, suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y don José Saturnino Gallegos Álvarez.
- Ley 19.949; y la necesidad de aplicar Ficha de Protección Social.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 5.037 de fecha 19 de Diciembre de 2013, que concede feriado legal a don Rafael García Ferlice, Alcalde y dispone subrogancia al cargo a don Rigoberto Negrón Santander, Secretario Municipal.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 5.160 de fecha 27 de Diciembre de 2013, que concede feriado legal a don Lizandro Villarroel Gatica, Secretario Municipal Subrogante y dispone subrogancia al cargo a doña Marlis Bravo Beltrán, Directora de Desarrollo Comunitario.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.438 de fecha 29 de Diciembre de 2013, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2014.
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Contrato a Honorario por servicio de Encuestador, suscrito con fecha 01 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Toltén y don **José Saturnino Gallegos Álvarez**, de acuerdo a lo indicado en vistos.
- 2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Item correspondiente.
- 3.- El Contrato a Honorarios por servicio de Encuestador pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARLIS BRAVO BELTRÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
RNS/MBB/pgm.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Desarrollo Comunitario.
- Departamento Gestión. ✓
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
ALCALDE (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN
RGF/LVG/pgm.

CONTRATO A HONORARIOS POR SERVICIO DE ENCUESTADOR

En Nueva Toltén a un día del mes de Enero de dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde (s) Don **RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER**, Cédula de Identidad N° 7.767.329-6, Chileno, casado, ambos con domicilio en O'Higgins 410 de Nueva Toltén, y don **JOSE SATURNINO GALLEGOS ALVAREZ**, Rut N° 10.875.739-6, con domicilio en Pocoyán, Comuna de Toltén, en adelante el Encuestador, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al Encuestador, el cumplimiento de todas las funciones que señala la aplicación de la Ficha de Protección Social del Sistema Chile Solidario de MIDEPLAN.

SEGUNDO: Como retribución por el trabajo encomendado, la Municipalidad se compromete a pagar al Encuestador la suma de \$ 181.650.- (ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta pesos) mensuales, por un mínimo de 40 encuestas correctamente realizadas. Sin embargo, ante situaciones de emergencia, y a solicitud de la Dideco, podrá confeccionar más del mínimo solicitado; debiendo entregar todas las encuestas realizadas durante el mes, no pudiendo acumular para el mes siguiente.

Si al día treinta de cada mes el Encuestador no cumple con el mínimo de Encuestas solicitadas, se cancelará solamente el monto correspondiente a las que efectivamente haya confeccionado, en forma proporcional; de producirse esta situación en más de dos oportunidades será causal de término de contrato.

TERCERO: Del honorario mencionado en la cláusula precedente se deducirá el impuesto correspondiente al 10% que será retenido por la Municipalidad.

CUARTO: Corresponderá a la Encargada Comunal (DIDECO) revisar, evaluar e informar de la labor efectuada por el Encuestador.

QUINTO: Se deja constancia que el Encuestador no es empleado Municipal, por lo tanto no le atañen pagos previsionales de ninguna índole, por ningún otro concepto.

- SEXTO:** El Encuestador se compromete a desempeñar su trabajo a través de un sistema de turnos que permita a lo menos un día a la semana estar en las oficinas de la DIDECO, a objeto de encuestar situaciones de emergencia.
- SÉPTIMO:** El Encuestador deberá desplazarse por sus propios medios en forma permanente para realizar las Encuestas; sin embargo por situaciones de emergencia calificadas por la Dideco se pondrá a disposición un vehículo Municipal.
- OCTAVO:** El Encuestador se compromete a participar en las reuniones que fije la DIDECO de acuerdo a la calendarización y dar cumplimiento al reglamento dictado para el correcto desempeño de su labor.
- NOVENO:** La Municipalidad, se compromete a cancelar dentro de los primeros días del mes siguiente, el honorario correspondiente, previa presentación por parte del Encuestador de la Boleta de Honorarios el último día hábil del mes, con el informe de la Dideco.
- DECIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, avisando con treinta días de anticipación.
- UNDÉCIMO:** El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014.
- DUODÉCIMO:** Se extiende el presente Contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Encuestador.


JOSE S. GALLEGOS ALVAREZ
ENCUESTADOR




RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
ALCALDE (S)